

C. Daniel

Apreciable solicitante, por este conducto, atendiendo su solicitud de acceso a la información pública con folio 022928624000022, con fundamento en los artículos 2, 55, 56 FRACCIONES II, Y IV y 118 en relación con el 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el artículo 18 fracción IX del Reglamento Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California se informa que, este Sujeto Obligado NO ES COMPETENTE para proporcionar la información requerida; ya que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, tiene como objetivo el ofrecer y prestar el servicio público prejudicial conciliatorio para la solución de conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, en apego a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral y 590-E, 590-F de la Ley Federal del Trabajo.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo tenerme por contestada su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedo atenta a cualquier comentario al respecto.